

RESOLUCION No. DE 2015

1013

Por la cual se designan los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, y Constitucionales

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 señala: "A partir de la vigencia del presente Decreto, el Comité Paritario de Medicina, higiene y Seguridad Industrial de las empresas se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:
 - a) Se aumentan a dos (2) años el período de los miembros del Comité
 - b) El empleador se obligará a proporcionar cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo a cada uno de sus miembros para el funcionamiento del Comité.
2. Que el artículo 1° de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, señala: "Todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución.
3. Que el artículo 2° inciso segundo de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establece "Cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así.... – De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes".
4. Que el artículo 5 de la Resolución 2013 de 1986 señala: "El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre".
5. Que el artículo 9° de la Resolución N° 2013 de 1986 señala: "El empleador designará anualmente al presidente del Comité de los representantes que él designa y el Comité en pleno elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros.
6. Mediante Decreto 1443 de 2014, se modifica el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASST) a Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

P. ANDREA MILENA PINZÓN RUEDA – Profesional Universitaria
V°B°: EDERITH OROZCO SANDOVAL - Profesional Especializado
Revisó Aspectos Administrativos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA – Subs. Activa
Revisó Aspectos técnicos Administrativos: ARACELI AVILA VILLABONA – Sec. Activa
Revisó Aspectos Jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO – Secretaria Jurídica

(COPASST) implementado por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Ley 1562 de 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar por el término de dos (2) años como representantes del Municipio de Bucaramanga ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en calidad de principales a: Subsecretario Administrativo (Talento Humano), Subsecretario del Interior, Subsecretario de Infraestructura, Subsecretario de Educación ó quien haga sus veces y como Suplentes: Subsecretario de Desarrollo Social, Subsecretario de Salud, subsecretario de Planeación y Subsecretario de Hacienda o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), están contenidas en la Resolución N° 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Salud, además de las señaladas por el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, las cuales se señalan a continuación:

- a) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- b) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- c) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- d) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial
- e) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.

P. ANDREA MILENA PINZÓN RUEDA – Profesional Universitaria
V°B°: EDERITH OROZCO SANDOVAL - Profesional Especializado
Revisó Aspectos Administrativos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA – Subs. Activa
Revisó Aspectos técnicos Administrativos: ARACELI AVILA VILLABONA – Sec. Activa.
Revisó Aspectos Jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO – Secretaria Jurídica

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
No. 1013 DE 2015

- f) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- g) Elegir al Secretario del Comité.
- h) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- i) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- j) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

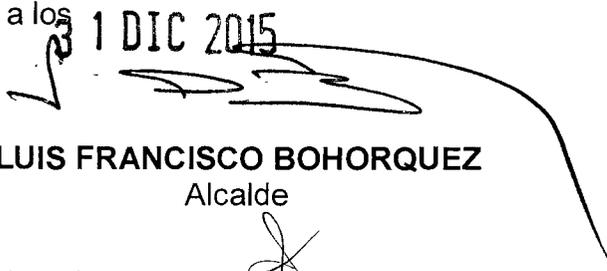
ARTÍCULO TERCERO: Nómbrase como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Subsecretaria Administrativa o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: En consecuencia el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo quedará integrado así: Por parte de los empleados Públicos y Trabajadores Oficiales. Representantes Principales: **MARIA PAZ MANCILLA GAMBOA, ISABEL BLANCO, GINA LILIANA CIFUENTES MOSQUERA Y GLORIA AZUCENA DURAN VALDERRAMA** y Representantes Suplentes: **FABIO AUGUSTO GONZALEZ ARIZA, CARMEN CECILIA ANGARITA BECERRA, EUGENIA MARGARITA TELLEZ Y ALBA LUCIA PATIÑO RODRIGUEZ**; por parte del alcalde de Bucaramanga, **Principales:** Subsecretario Administrativo (Talento Humano), Subsecretario del Interior, Subsecretario de Infraestructura, Subsecretario de Educación ó quien haga sus veces y como Suplentes: Subsecretario de Desarrollo Social, Subsecretario de Salud, subsecretario de Planeación y Subsecretario de Hacienda o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 31 DIC 2015


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde

P. ANDREA MILENA PINZÓN RUEDA – Profesional Universitaria
V°B°: EDERITH OROZCO SANDOVAL - Profesional Especializado
Revisó Aspectos Administrativos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA – Subs. Activa
Revisó Aspectos técnicos Administrativos: ARACELI AVILA VILLABONA – Sec. Activa.
Revisó Aspectos Jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO – Secretaria Jurídica